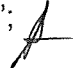


RESOLUCIÓN 046-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*; 

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013, publicada en el Registro Oficial No. 177, de 5 de febrero de 2014, resolvió: *“REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 7 de abril de 2014, mediante Resolución 054-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 248, de 19 de mayo de 2014, resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“APROBAR*

EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;

Que, mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-1914 de 6 de abril de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el: “ *Informe No. 003-2017 postulantes a Juezas y Jueces a Nivel Nacional*”; y, el “(...) *proyecto de resolución para la validación respectiva*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-1516, de 11 de abril de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-430, de 7 de abril de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el: “(...) *Proyecto de Resolución para Nombrar Jueces a nivel nacional- Informe No. 003-2017*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

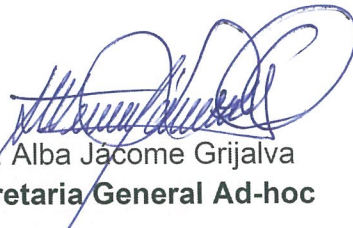
SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de abril de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben

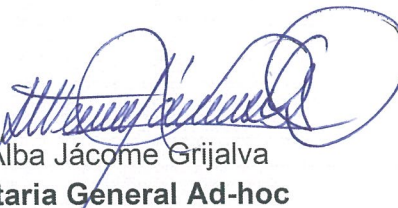
Presidente



Ab. Alba Jácome Grijalva

Secretaria General Ad-hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el once de abril de dos mil diecisiete.



Ab. Alba Jácome Grijalva

Secretaria General Ad-hoc

ANEXO

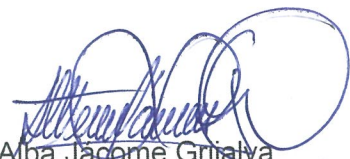
NOMBRAMIENTO DE JUECES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

No.	Justificación	Cédula	Apellidos y Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
				Judicatura	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante, por destitución de Saldarriaga Gaspar Félix Fernando, en la Unidad Judicial de lo Penal de Esmeraldas se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	110285298-3	VIVANCO AGUILAR JORGE VINICIO	Unidad Judicial de lo Penal	ESMERALDAS	ESMERALDAS	96,25
2	Vacante, por traslado de la Dra. Miranda Luisa, en la Unidad Judicial de lo Civil en Pastaza se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	180326840-6	VÁSQUEZ LLERENA ERIK MANUEL	Unidad Judicial de lo Civil	PASTAZA	PASTAZA	93
3	Vacante, por destitución de Cabrera Nazareno Roger Paúl, en la Unidad Judicial de lo Penal de Esmeraldas se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	110336882-3	JARAMILLO SUSANA JACQUELINE	Unidad Judicial de lo Penal	ESMERALDAS	ESMERALDAS	92,75
4	Vacante, por destitución de Cojitambo Sandoval Ángel Leonardo, en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de Guayas se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	060261689-8	CAHUANA VELASTEGUI MARÍA ESTHER	Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal	GUAYAS	EL EMPALME	92,5
5	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores en Napo se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	190033460-6	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	NAPO	TENA	92
6	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de Los Rios se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	060303709-4	VIÑÁN GUERRERO ALBERTO RODRIGO	Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal	LOS RÍOS	VENTANAS	92

7	Vacante, por renuncia de Orlando Perdomo Jorge Washington, en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de Manabí se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027	110331358-9	MONCAYO CUENCA ROSARIO PAULINA	Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal	MANABÍ	JIPIJAPA	92
8	Vacante, por destitución de Arévalo Moreno Manuel Mecías, en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal de Sucumbíos se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027	180241950-5	PONCE LOZADA JULIO ANDRÉS	Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal	SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	90,75
9	Vacante, por destitución de Mendoza Pinargote Marcos Iván, en la Unidad Judicial de lo Penal de Manabí se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027	140019415-3	JARRÍN RIVADENEIRA EDWIN ESTUARDO	Unidad Judicial de lo Penal	MANABÍ	MANTA	90
10	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia en Pichincha se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	060337417-4	FIALLOS CAZCO JAIME MARCELO	Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia	PICHINCHA	QUITO	87
11	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial de lo Civil en Pichincha se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible II Ciclo.	180302679-6	BARBA ORTIZ SILVIA AMELIA	Unidad Judicial de lo Civil	PICHINCHA	QUITO	85,4
12	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores en El Oro se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	070376256-7	JAYA JARAMILLO HENRY WASHINGTON	Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores	EL ORO	MACHALA	85
13	Vacante, por destitución de Diana Rubith Bueno Mejía, en la Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal en Sucumbíos se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible II Ciclo.	170912179-0	YÉPEZ PAZMIÑO RENÉ HUGO	Unidad Judicial Multicompetente de lo Penal	SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	82,75

14	Vacante, por priorización, en la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia en Pichincha se sugiere el nombramiento del Banco de Elegible 1027.	170473902-6	BRITO RAMOS IRWIN GUSTAVO	Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia	PICHINCHA	QUITO	81,75
----	--	-------------	------------------------------	---	-----------	-------	-------

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 046-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de abril de dos mil diecisiete.



Ab. Alba Jacomé Grijalva
Secretaria General Ad-hoc

